

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"***DECRETO N°** Buenos Aires, - **3 NOV 2011**

VISTO: Las Leyes N° 471 y N° 1502, los Decretos N° 684/09, N° 490/10, N° 500/10, N° 886/10 y N° 335/11, las Resoluciones N°. 1.188/MJGGC-MHGC/10 y N° 45/MJGGC-MHGC/11, el Expediente N° 1.358.357/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N°471 establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un Régimen Gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de los siguientes criterios: a) ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición; b) estabilidad por un plazo de cinco años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales; c) cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa; d) obligación de nuevo llamado a concurso público abierto luego de vencido el período de estabilidad del cargo gerencial...";

Que se entiende por "cargos gerenciales" a los cargos más altos del régimen del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se reglamentó el artículo 34 de la Ley N° 471 aprobándose el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 4° del referido Decreto, delegó en el Señor Jefe de Gabinete de Ministros y en el Señor Ministro de Hacienda, la facultad de dictar en forma conjunta las normas complementarias e interpretativas que fueran necesarias para la aplicación del referido régimen;

Que en base a dichas facultades delegadas y con el fin de reglamentar el procedimiento de los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, se dictó la Resolución N° 1188/MJGGC-MHGC/10, modificada por Resolución N° 45/MJGGC-MHGC/11;

Que posteriormente por Decreto N° 490/10, se encomendó a la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública coordinar con los Ministros y Secretarios las etapas del llamado a concurso, la elaboración y aprobación de los perfiles de los puestos a cubrir, la convocatoria de los concursos y la nómina de profesionales que integrarían el Comité de Selección;

Que por Decreto N° 500/10 se creó la Secretaría de Recursos Humanos con dependencia del Ministerio de Hacienda, y se transfirió la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública con sus Direcciones Generales de Desarrollo y Cambio Organizacional y de Organización y Estructura del Gobierno de la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros a la de la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda;

Que conforme a dicha norma corresponde a la Secretaría de Recursos Humanos "definir las políticas en materia de recursos humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";

Que el Decreto N° 886/10 modificó los artículos 5, 7, 16 y 17 del Anexo del Decreto N° 684/09;

Que por su parte, el Decreto N° 335/11 modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09;

Que, el artículo 34 de la Ley 471 expresa que el ingreso a los cargos gerenciales se hará por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición;

Que dichos procedimientos tendrán como fin comprobar y valorar la idoneidad, habilidades y aptitudes de los candidatos para cubrir los cargos, de acuerdo con las acciones requeridas a la función gerencial exigida en la estructura respectiva;

Que atento las facultades reconocidas a la Secretaría de Recursos Humanos por Decreto N° 500/10 y la necesidad de reemplazar las regulaciones comprendidas en el Régimen Gerencial para adaptarlas a los requerimientos surgidos durante la gestión, resulta conveniente facultar a la Secretaría de Recursos Humanos a diseñar el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Derógase el Anexo del Decreto N° 684/09.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Establécese que la reglamentación encomendada en el artículo 2° será de aplicación a todos aquellos concursos públicos que se convoquen con posterioridad a su dictado siendo de aplicación el régimen actual a todos aquellos concursos que se encuentren en trámite.

Artículo 4°.- Reemplácese el artículo 6° del Decreto N° 684/09 por la siguiente redacción: "Artículo 6°.- Autorízase al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos."

Artículo 5°.- Deróganse los Decretos N° 490/10 y N° 886/10 y las Resoluciones Conjuntas N° 1188/MJGGC-MHGC/10 y N° 45/MJGGC-MHGC/11.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.


NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
Ministro de Hacienda
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires


MARIANO ANTONIO RODRÍGUEZ CARRETA
Jefe de Gabinete de Ministros
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires